

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N.º 000354-2025-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N.º 0001-CORDSYS-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Social y Salud; Informe N.º 0000180-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 00000077-2025/GDSH/MDM de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N.º 00000047-2025/SISPSS/GDSH/MDM de la Sub Gerencia de Inclusión Social, Programas Sociales y SISFOH; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 84º del mismo cuerpo normativo, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N.º 012-2024-MIDIS, el artículo 31º establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34º señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, en su artículo 2º, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, el Informe N.º 00000047-2025/SISPSS/GDSH/MDM de la Sub Gerencia de Inclusión Social, Programas Sociales y SISFOH, indica que la Municipalidad Distrital de Majes viene participando en Novena edición del Premio Nacional Sello Municipal 2025 y dentro del conjunto de productos, indicadores y metas asignadas se tiene el "producto: Municipalidad

promueve la gestión articulada para la implementación de los servicios y productos por ciclo de vida de las personas en el marco de la PNDIS y sus objetivos prioritarios enfocados en reducir la exclusión social y la pobreza"; por lo que pone de conocimiento la necesidad de creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS);

Que, el Informe N° 00000077-2025/GDSH/MDM de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, toma conocimiento de lo desarrollado en el Informe N° 00000047-2025/SISPSS/GDSH/MDM y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS es que remite el informe al despacho de alcaldía para que sea aprobada por Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Proveído N° 00000293-2025/A/MDM el despacho de alcaldía remite el Informe N° 00000077-2025/GDSH/MDM a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva realizar el análisis, evaluación y emita su opinión legal;

Que el Informe N° 0000180-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, Teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se puede verificar que el trámite administrativo ha cumplido rigurosamente el debido procedimiento habiendo reunido los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que corresponde que se remita el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 39 y 41 de la ley 27972, decida respecto a la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Majes";

Que, mediante Dictamen N° 0001-CORDSYS-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Social y Salud por mayoría es de la opinión en declarar procedente aprobar el "Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Majes";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

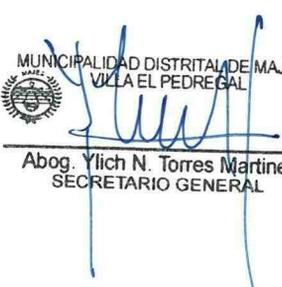
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", la mismo que consta de once (11) artículos y conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Inclusión Social, Programas Sociales y SISFOH para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENTRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE